

**INSTRUCTIVO
VRE
DESCUENTO POR BAJA CARGA ACADÉMICA
2023**

Definición Descuento por Baja Carga Académica: Es aquella rebaja que se otorga a un alumno en su arancel del año académico correspondiente (No Matricula), por inscribir en el último año de su carrera o programa, un número de créditos (no número de ramos), inferior al correspondiente a su plan de estudio, y siempre que el alumno haya extendido la duración normal de su carrera o programa de acuerdo al mismo.

El número de créditos inscritos exigido para la baja carga y el porcentaje de descuento específico de cada carrera o programa, es determinado por la Vicerrectoría Económica y se encuentra disponible para consulta a disposición del alumno en la Dirección de su carrera o programa.

Para la aplicación del descuento indicado, se debe tener presente que el arancel es anual y de carácter indivisible y por el año académico correspondiente y se devenga independientemente de la carga académica (créditos) y del sistema semestral o anual de la carrera o programa.

Requisitos:

Para acceder a este descuento, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que curse el último año académico de su carrera o programa y sólo con asignaturas correspondientes al último año.

Excepción a esto la constituyen las siguientes carreras:

- Arquitectura, en que se accede al descuento el año previo a las actividades finales conducentes a título, Anteproyecto y Proyecto de Título.
 - Diseño, en que se accede al descuento el año previo a la actividad final conducente a título, Taller de Titulación.
 - Para las carreras del área de la salud, se accede al descuento el año previo a la actividad conducente a título, Internado-Rotaciones.
 - Cine, en que se accede al descuento el año previo a la actividad final conducente a título, Taller de realización cinematográfica.
- b. Que el alumno haya extendido la duración normal de su carrera o programa de acuerdo a su Plan de Estudios.
 - c. Que haya inscrito o inscriba el máximo de créditos posibles cada semestre, de acuerdo a su plan de estudios.

El procedimiento que se deberá seguir para concretar la rebaja por baja carga académica es el siguiente:

- El Director de cada una de las carreras debe informar a Vicerrectoría de Pregrado (VRA) el listado de los alumnos que cumplan los requisitos para tener descuento por Baja Carga Académica.
- VRA debe revisar y dar V^oB^o a cada uno de los casos y enviar memorando de confirmación a Matrículas.
- Recibido el memorando matrículas ingresará los descuentos correspondientes.
- La carrera deberá informar directamente a los alumnos los descuentos por Baja Carga.

Matrículas no podrá ingresar ningún descuento adicional. Se deberá regir estrictamente por lo informado por VRA, única unidad autorizada a otorgarlos.

Para aquellos alumnos que egresaban el primer semestre, que obtuvieron descuento por baja carga y reprobaron ramos que en total equivalen hasta 20 créditos y que deberán cursar durante el 2º semestre, pagarán en total por el año cursado el 75% del arancel anual.

La eliminación extraordinaria de una asignatura, consagrada en el Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado, no otorgará descuento por Baja Carga Académica ni modificará el porcentaje de descuento ya asignado al estudiante.

El descuento es sólo aplicable sobre el arancel del año académico correspondiente del alumno y no sobre la matrícula y es incompatible con cualquier otro tipo de Beca o Descuento que la Universidad le haya otorgado al alumno durante la carrera.